

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEYANIRA MOSQUERA GOMEZ
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO ROMEROS
Radicado: 500013110002-2018-00199-00



SECRETARIA. Villavicencio, 19 de diciembre de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dosmil veintitrés (2023).

Auto 2 Cuaderno De medidas cautelares.

En atención a lo solicitado por el ejecutado en este asunto, quien se encuentra facultado para auto representarse judicialmente en este asunto dada su condición de ser profesional de Derecho, se dispone:

1. Denegar la solicitud consistente en que se levante la medida que pesa sobre el bien inmueble objeto de cautela, por cuanto en este momento no se hayan reunidas las condiciones fácticas ni jurídicas para acceder a ello.

2. Requerir a la señora KELLY TATIANA CORDOBA HERNANDEZ, designada en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 – 113 de la oficina de registros públicos de esta ciudad, ubicado en la calle 44 No. 46ª 21 – 25 del barrio doce de octubre de esta ciudad, a fin de que presente informe de su gestión en el que especifique si está velando por el cuidado, conservación y limpieza, así como la gestión de lo pertinente para que se paguen los servicios públicos e impuestos correspondientes por sí o a través de las partes y en especial para que manifieste si está cumpliendo con el compromiso adquirido en el momento de posesionarse del cargo y que quedó plasmado en la parte final del acta de secuestro, en el sentido de acompañar al ejecutado a mostrar el inmueble a los posibles compradores previo aviso de este; es de advertir que el ejercicio de la función de secuestro recae sobre la cuota parte de propiedad del aquí ejecutado, por lo que puede permitir a la copropietaria o contratar a un tercero para que haga limpieza mantenimiento del bien inmueble y para que gestione lo necesario para el pago de los recibos de servicios públicos e impuestos correspondientes. **Oficiense** de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4dbe8fe0a95a57cd9b10c0424167677f02a8db208840319d505d553b7d00da**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>